

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 13 de DICIEMBRE de 2023, la solicitud de medida de embargo.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto: Decreta medida
Clase De Proceso: Ejecutivo
Demandante: Condominio los Andes
Demandado: Jhonatan Jaramillo Arcila
Radicado: 630014003007-2023-0416-00

Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., **se DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta (1/5) parte del excedente del salario que devenga el demandado JHONATAN JARAMILLO ARCILA como empleado o contratista de TRAMITES Y DILIGENCIAS PORQUE SU TIEMPO VALE S.A.S., en la ciudad de Armenia, Quindío.

Líbrese y Remítase por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente, informando que deben consignar el dinero en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041007 que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de la Ciudad, dentro de los 3 primeros días de cada mes **con la advertencia de que responderá por los valores que no hubiere consignado, tal como lo consagra el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P. La medida se limita a la suma de \$2.000.000.**

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 208 DEL 14** DE DICIEMBRE DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a022fe608490e20831c2d72e9678307a17543c9655e1c2b196db25255271d7b**

Documento generado en 08/12/2023 03:16:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>